

# Obligaciones para las sociedades en acuerdo de reestructuración Ley 550 de 1999 y para los promotores - Circular 100-00004 de 2016



## ¿Quiénes presentan la información?



La información periódica requerida en esta circular deberá ser presentada por las empresas que estén en proceso de negociación o de ejecución de un acuerdo de reestructuración en los términos de la Ley 550 de 1999, cuyo promotor sea nominado por la Superintendencia de Sociedades o una cualquiera de las cámaras de comercio del país.

## ¿Cómo se debe presentar la información?



Con el objeto de facilitar la presentación de la información, se ha diseñado el informe denominado "Acuerdos de Recuperación", código O3A - punto de entrada 10 - Información Acuerdos de Recuperación.

Este informe deberá ser diligenciado por las empresas en miles de pesos, con fecha de corte a 30 de junio de cada año.

## Además de la información financiera señalada, deberán remitir los siguientes documentos adicionales:

**1.** El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que la información remitida a la Superintendencia de Sociedades cumple con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.



**2.** Las notas a los estados financieros, que forman parte del conjunto completo de estados financieros. Estas deberán incluir un resumen de las políticas contables más significativas y cualquier otra información explicativa que se considere pertinente.



**3.** Una certificación suscrita conjuntamente por el representante legal, el contador, el revisor fiscal (en caso de que exista la obligación legal de tenerlo) y el promotor, en la que se indique si el deudor ha cumplido con el pago oportuno de las obligaciones causadas con posterioridad al inicio del proceso. De existir obligaciones vencidas de este tipo, se deberá indicar el concepto y la fecha de origen y de vencimiento de la obligación.



### Tener en cuenta:

En caso de que para la fecha de la certificación ya se hubiese suscrito el acuerdo de reestructuración, en los mismos términos indicados se deberá certificar si la empresa ha cumplido con el pago oportuno de las obligaciones derivadas del acuerdo e informar, entre otras circunstancias, las siguientes:

### Tener en cuenta:

- a) Los problemas que se hubieren presentado con el promotor, con los acreedores o con terceros, si fuere el caso.
- b) Las mayores dificultades que se hubieren presentado en la conciliación de los créditos y en la negociación o reforma del acuerdo, si fuere el caso. Así mismo se informarán las posibles soluciones propuestas para resolver tales dificultades.
- c) Los acreedores con mayores derechos de voto y el grado de avance de la negociación o ejecución del acuerdo.



**4.** Información relevante para evaluar la situación del deudor, tanto para llevar a cabo la negociación, como para adelantar la ejecución del acuerdo.

Este informe deberá indicarse entre otros asuntos los siguientes:

- Cualquier circunstancia relevante que pueda afectar positiva o negativamente el giro ordinario de los negocios y su efecto en el estado de resultados en los ingresos de actividades ordinarias, la utilidad bruta, la utilidad operativa y la utilidad neta.
- La reacción del sector financiero, los proveedores y los trabajadores, frente al proceso.
- Cualquier otro factor o aspecto que en el caso particular sea relevante en la situación financiera u operativa del deudor.
- El porcentaje de cumplimiento en las proyecciones del flujo de caja, según las cifras estimadas.
- En el evento de haber realizado venta de activos, constitución de garantías que recaigan sobre bienes de la empresa o pagos de acreencias causadas con anterioridad a la fecha de admisión al proceso de reestructuración, se deberá informar sobre el particular y allegar copia del acta del comité de vigilancia que autorizó dicha operación.

## Plazo para la presentación de la información financiera periódica

Informe O3 a y todos los documentos adicionales	Plazo para la presentación
1 de enero al 30 de junio	Los 5 primeros días hábiles de Agosto

Los documentos adicionales a los que se refieren los literales c y d del numeral 3 anterior, también deberán presentarse en forma trimestral en los siguientes plazos:

Documentos adicionales de los literales c y d	Plazos de la presentación
A 31 de marzo	5 primeros días hábiles de mayo
A 30 de junio	5 primeros días hábiles de agosto
A 30 de septiembre	5 primeros días hábiles de noviembre



- 1.** Estos documentos adicionales deben enviarse escaneados del original suscrito, en formato PDF a través del correo electrónico [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)
- 2.** Los plazos fijados en esta circular son improrrogables. El incumplimiento de las órdenes impartidas en esta circular dará lugar a las sanciones pertinentes, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 86 la Ley 222 de 1995.
- 3.** Los aspectos técnicos para la remisión de esta información pueden consultarse directamente en el texto de la Circular 100-00004 del 8 de agosto de 2016.